



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**  
Entre la

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**  
Ciudad Universitaria, Boulevard Suyapa,  
Tegucigalpa M. D. C., Honduras  
**POR UNA PARTE**

Y

**UNIPANAMERICANA - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA**  
Avenida calle 32 No. 17-30  
Ciudad de Bogotá DC, Colombia  
**POR LA OTRA PARTE**

Por una parte, la Señora Julieta Castellanos, Rectora de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), que actúa a nombre y representación de esta universidad, tal y como lo establece el Acuerdo No. 13 de fecha 24 de Abril del 2009 de la Junta de Dirección Universitaria, nombramiento como Rectora de la UNAH, y de conformidad con lo que se establece en los artículos 17, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) contenido en el Decreto No. 209-2004 del Congreso de la República de Honduras de fecha 17 de diciembre de 2004.

Por la otra parte, la Señora Isabel Aguirrezabal Tormo, Rectora de la Unipanamericana, que actúa a nombre y representación de esta universidad, entidad privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante las Resoluciones No. 23635 de diciembre 23 de 1.981, 2040 del 8 de junio de 1995, 2194 del 18 de septiembre de 2002 y 11941 de 19 de diciembre de 2.011 expedidas por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, identificada con el número de Identificación Tributaria NIT No 860.506.140-6.

**Por parte de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras:**

- La docencia, la investigación, la gestión del conocimiento y la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- La UNAH busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña. Así como las prioridades contenidas en definidas en el Plan de Nación Honduras. Lo cual a su vez permite contribuir claramente en el abordaje de las mayores necesidades de Honduras, esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura, y la gestión del conocimiento.

**Por parte de Unipanamericana:**

- Uno de los objetivos fundamentales de la Institución consiste en el desarrollo global del conocimiento, por lo que Unipanamericana ha decidido extender su campo de operaciones a nivel nacional e internacional.



- El objeto de los convenios internacionales es establecer las bases y criterios sobre los cuales la Unipanamericana - Fundación Universitaria Panamericana realizará acciones conjuntas de cooperación con instituciones extranjeras, para el fomento de la docencia, la investigación, la vinculación- universitaria-sociedad y la movilidad docente y estudiantil.

### **Declaración Conjunta de Objetivos del Convenio:**

**PRIMERO:** El establecimiento de relaciones interinstitucionales a fin de formar las bases esenciales para el desarrollo de las actividades universitarias en ciencia, investigación y cultura para potenciar la generación, transferencia y aplicación del conocimiento;

**SEGUNDO:** Cumplir con la Declaración Mundial de Educación Superior de UNESCO en lo que se refiere a la responsabilidad social de la Educación Superior (UNESCO, 2009);

**TERCERO:** Coordinar esfuerzos para la aplicación de conocimientos científicos, tecnológicos, humanistas, y profesionales de alta calidad, con el ánimo de contribuir a la reducción de la extrema pobreza, mejorar la calidad de vida de y ubicar a nuestros países en una posición de ventajas para todos los hondureños y colombianos.

**CUARTO:** Coordinar esfuerzos en materia de cooperación técnica, académica y gestión conjunta de proyectos con la finalidad de aplicar conocimientos y recursos especializados que permitan provocar procesos de desarrollo sostenible.

**QUINTO:** Cumplir con los principios de apropiación, armonización, alineación, gestión orientada a resultados y mutua responsabilidad establecidos en la Declaración de París Sobre La Eficacia de la Ayuda al Desarrollo (París, 2005).

### **1. Definiciones e Interpretación**

1.1 En este Acuerdo, a menos que el contexto lo requiera de otra manera, las siguientes palabras y expresiones tendrán los siguientes significados:

- "Fecha de Inicio" significará la fecha en la que el documento ha sido firmado y datado por los dos, debidamente autorizados, representantes universitarios.
- "Las instituciones" significarán la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) y la Unipanamericana.
- "Presente Convenio" o "El Convenio" significará el Convenio Marco de Cooperación entre la UNAH y Unipanamericana.

1.2. El presente convenio será interpretado y aplicado según los mandatos, normas, necesidades y compromisos de la UNAH y Unipanamericana.



## **2. Propósito del Convenio**

2.1 Ambas partes declaran y se comprometen a desarrollar actividades de cooperación técnica y académica para el fortalecimiento de sus relaciones con respecto a programas académicos, proyectos de investigación, intercambios y asistencia en sus respectivos campos y áreas de interés.

2.2 La cooperación proyectada deberá desarrollarse en el marco de este Convenio, de conformidad con Acuerdos Específicos que habrán de ser aprobados y firmados por los representantes legales de ambas partes y que abarcarán el ámbito general de la docencia, la investigación, la extensión universitaria y/o la movilidad estudiantil y docente.

## **3. Prioridades del Convenio:**

3.1 Que todas las actividades y proyectos del Convenio se dirijan a aportar en lo que respecta a academia, cultura, investigación, fortalecimiento institucional, vinculación a la sociedad y desarrollo local sostenible.

3.2 Procurar que las actividades y Proyectos del Convenio puedan enmarcarse en alguno de los Programas Multidisciplinarios de Cooperación de la UNAH o de la Unipanamericana, así como otros programas y proyectos que ambas entidades definan como prioritarios; teniendo como ámbitos de acción la academia, la investigación, cultura y asistencia técnica.

3.3 Contribuir a la prevención de la violencia, construcción de cultura de paz, apropiación de valores ciudadanos, cultura de transparencia y rendición de cuentas; y cohesión social mediante el diseño, validación y sistematización de proyectos que tengan como finalidad el fortalecimiento de la juventud como gestor del conocimiento.

## **4. Duración**

4.1 Este Convenio tendrá validez desde la fecha de inicio y se mantendrá en vigencia por un periodo de tres años, permitiendo la renovación del mismo, mediante documento firmado por las partes, donde se acuerde el nuevo término de duración del contrato.

4.2 Podrá ser finalizado por la expresa voluntad de una de las partes, notificando de forma escrita a la otra parte, con una antelación no menor de noventa días. Esta acción no será penalizada.

## **5. Acciones conjuntas**

5.1 Con el propósito de alcanzar los acuerdos planteados en el artículo 3.1, las partes se comprometen a promover y llevar a cabo las siguientes acciones de forma conjunta y para un beneficio mutuo:

- a) Diseñar y desarrollar conjuntamente programas académicos en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;



- b) Diseñar y desarrollar conjuntamente planes y proyectos de investigación en áreas que serán especificadas como comunes para ambas instituciones;
- c) En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, intercambiar regularmente material de investigación no confidencial y publicaciones relativas a cualquier área de cooperación entre las dos instituciones;
- d) Promover conjuntamente reuniones de trabajo, seminarios, cursos y conferencias que se realizarán en una de las dos instituciones que suscriben el convenio;
- e) Intercambiar, sobre una base de reciprocidad: personal docente, especialistas técnicos y estudiantes para desarrollar actividades integradas, docentes, científicas y de vinculación a la sociedad.
- f) Sistematizar experiencias conjuntas exitosas que recojan los principales aprendizajes para ponerlos a disposición de la sociedad, ya sea mediante publicaciones, talleres de socialización u otros.
- g) Desarrollo conjunto de proyectos como vinculación a la sociedad, con la gestión conjunta de ambas instituciones y el intercambio de personal docente, especialistas, técnicos, estudiantes y recursos para lograr brindar aportes tanto a la sociedad hondureña como a la colombiana.
- h) Actividades académicas orientadas a personal técnico, docentes y estudiantes mediante la realización de diplomados, pasantías, estudios de postgrados, prácticas profesionales y proyectos de investigación entre otros.
- i) Realizar actividades de gestión de recursos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas.
- j) Realizar informes periódicos de evaluación y rendición de cuentas sobre las actividades conjuntas entre ambas entidades.

## **6. Intercambio de Información**

- 6.1 En tanto no estuviera limitado por la ley o por obligaciones contractuales, las instituciones se comprometen a intercambiar información no confidencial, incluyendo publicaciones, informes, y demás documentos relevantes relativas a la academia y gestiones administrativas, material técnico, tecnológico, cultural, artístico y deportivo de las entidades que suscriben el contrato, con el propósito de incrementar el conocimiento recíproco.

## **7. Asistencia y Asesoramiento**

- 7.1 Cada una de las partes, de acuerdo con sus propias leyes y reglamentos, se compromete a asegurar que la otra parte reciba asistencia y asesoramiento, para permitir que las tareas acordadas se lleven a cabo.

## **8. Derechos de Autor**

- 8.1 Toda la información y material sobre el que recaigan derechos de autor, que se obtengan del desarrollo de los convenios que se desprendan del presente convenio marco, serán estipulados de acuerdo a cada proyecto a realizar y deberán quedar por escrito en el documento que se suscriba para cada uno de ellos.

## **9. Movilidad**



- 9.1 Las instituciones podrán iniciar un intercambio de docentes, personal técnico-administrativo y estudiantes durante el periodo de vigencia de este Convenio, tomando en consideración la calificación profesional y la capacitación del personal involucrado, los planes de estudio, los requisitos de compromiso docente científico de ambas universidades y el fortalecimiento y/o desarrollo de procesos administrativos.
- 9.2 La duración y el alcance de estos intercambios estará de acuerdo con los reglamentos de las respectivas instituciones y el financiamiento disponible.
- 9.3 El envío de delegaciones está sujeto a la aprobación de la Institución anfitriona.
- 9.4 Con el objetivo de poner en marcha lo arriba mencionado, las instituciones deben notificarse una a la otra, por lo menos con dos meses de antelación, la lista de los candidatos, con el debido programa de visitas y el curriculum vitae de cada uno.
- 9.5 La institución de origen estará autorizada a preseleccionar y proponer las personas provenientes de su institución para el intercambio.
- 9.6 La institución anfitriona se reservará el derecho de tomar la decisión final con respecto a la admisibilidad de cada candidato aceptado para el intercambio.

## **10. Responsables de Contacto**

- 10.1 Cada una de las partes nombrará un coordinador del Convenio, quien llevará el control técnico-administrativo del mismo y firmará a nombre de la parte correspondiente las actas de inicio y finalización. A través de dichos coordinadores, se harán todas las comunicaciones referentes al convenio. Dichos coordinadores se reunirán con el fin de evaluar los resultados obtenidos en los aspectos técnicos y administrativos y para definir otras actividades a realizar. De cada reunión se levantará un acta, la cual se remitirá copia a los Directores Generales de cada una de las partes. La coordinación del presente convenio por parte de la UNIPANAMERICANA - FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PANAMERICANA estará a cargo de GINA PAOLA BERNAL OSORIO en su calidad de LÍDER DE INTERNACIONALIZACIÓN de la misma o quien haga sus veces. La coordinación por parte de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH) estará a cargo de Sofía Alvarado en su calidad de Directora de Movilidad y pasantías, y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales quien se encargara de organizar, dirigir, supervisar y evaluar el cumplimiento de este convenio.

## **11. Acuerdos de Ejecución**

- 11.1 Toda gestión de Proyectos y actividades entre las instituciones, enmarcados en las disposiciones del Convenio Marco de Cooperación, no contempladas en Convenios Específicos, serán definidas y acordadas mediante Acuerdos de Ejecución.
- 11.2 Los Acuerdos de Ejecución que se desarrollen deberán ser enmarcadas en las prioridades institucionales contenidas en el Convenio. Con las siguientes especificaciones: objetivos,



actividades, gestores responsables, tiempo de ejecución, beneficiarios, recursos disponibles, financiamiento, derechos de autor y mecanismos de rendición de cuentas.

- 11.3 Estos Acuerdos de Ejecución serán firmados por los directores de las Unidades Ejecutoras, bajo previo conocimiento y acuerdo de sus respectivos Rectores o Directores Generales de cada entidad.
- 11.4 Todo Acuerdo de Ejecución deberá tener un representante responsable de la comunicación, gestión del convenio y rendición de cuentas sobre el desarrollo del mismo.
- 11.5 Todo Acuerdo de Ejecución deberá incluir actividades y fondos para el monitoreo, evaluación, y rendición de cuentas de las actividades contenidas en el mismo.
- 11.6 Todo Acuerdo de Ejecución deberá reportar donaciones y rendir cuentas sobre la gestión de fondos recibidos según la legislación de la UNAH, y los reglamentos de la Unipañamericana.

## **12. Resolución de Disputas**

- 12.1 Las partes acuerdan que en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia.
- 12.2 En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación.

## **13. Cesión**

- 13.1 Las partes no podrán ceder total o parcialmente la ejecución del presente convenio sin la previa autorización de la otra parte. En el caso de que se llegare a presentar esa situación, deberá presentarse una autorización expresa y suscrita del Representante Legal de la otra parte.

## **14. Modificación.**

- 14.1 El presente convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, previo acuerdo entre las partes, mediante documento debidamente firmado por las mismas.

## **15. Finalización**

- 15.1 Sin perjuicio de otros derechos, cualquiera de las dos partes estará autorizada a finalizar este convenio notificando con noventa días de antelación por escrito a la otra parte.
- 15.2 La finalización del Convenio puede darse si se incurre en el incumplimiento de lo dispuesto en el Presente Convenio o en el incumplimiento de los Convenios Específicos o Acuerdos de Ejecución que se enmarcarán en la gestión del Presente Convenio.



15.3 La finalización se realizará sin perjuicio de los derechos adquiridos y de las obligaciones de las partes.

## 16. Fuerza mayor

16.1 Para efectos de este convenio se entiende por fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto que no es posible resistir, y que no sea imputable a las partes o haya sucedido por culpa de éstas.

16.2 La parte afectada por este motivo previa comprobación de la fuerza mayor o caso fortuito, quedara exenta de toda responsabilidad y por lo tanto sin derecho a indemnización por cualquier daño y/o demora en que incurran durante el desarrollo del objeto indicado en este documento.

## 17. Comunicaciones y notificaciones.

17.1 Las partes acuerdan fijar como domicilio para el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio la ciudad de Bogotá, D.C., y registran las siguientes direcciones:

Unipanamericana- Fundación Universitaria Panamericana  
Avenida calle 32 No. 17 – 30  
Bogotá, Colombia  
Teléfono: 57.1. 3380666  
Correo: gpbernal@unipanamericana.edu.co

Universidad Nacional Autónoma de Honduras  
Dirección: Ciudad Universitaria, Bulevar Suyapa  
Tegucigalpa M.D.C. Honduras  
Teléfono: (504)22325517  
Correo: Mayra\_roxanaf@hotmail.com

## 18 Celebración del Convenio

18.1 En prueba de conformidad se firma por los representantes legales en las ciudades de Bogotá DC, Colombia y Tegucigalpa DC, Honduras, en dos copias originales

  
Lic. Julieta Castellanos  
Rectora

Universidad Nacional Autónoma de Honduras

13/12/2012

  
Dra. Isabel Aguirre Zabal Tomo  
Rectora y Representante Legal  
Unipanamericana- Fundación  
Universitaria Panamericana